PRECIO DE SUSCRIPCION

For un mes......5'06 Por tres meses15'60 Por seis meses30'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes coriente.

Masta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

Pentro y mera de la capital BOLETIN



FRANQUEO CONCERTADO

de la provincia de Logroño

Se publica les Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCION

Los Edictos y Anuncies de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a masón de UNA pesets por LINES, y los que seen de previe page, se tasarán a rasón de VMENTE etmos. por PALABRA, ecualquitàra que sea el origen del edicio. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por meelio de la correspondiente curte de pago, haber sattefecho sa importe en la Depositoria de Fondos Provinciales, ein anye requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. In cebre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripcienes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la sepital por medio de libranuas del Tesore, Giro Pastal o letra de fácil cobre.

Las leyes obligarán en la Peninsula, lelas adyacentes, Cabarias, y territories de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulyación si en ellas no se dispusiese otra cos. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termina la inserción de la ley en el «Roletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de 50 000 pesetas a familias campesinas numerosas.

De acuerdo con el Decreto de 25 de febrero de 1949 (B. O. del Estado de 18 de marzo de 1949), esta Dirección General de Colonización convoca el presente con curso para adjudicación de diez premios de 50.000 pesetas cada uno, que se destinarán a la adquisición de fincas rústicas que sirvan de base o complemento para constituir otras tantas unidades de explotación de tipo fa-

Las condiciones del concurso

serán las que siguen: 1 *.- Podrán tomar parte en el concurso los españoles padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, acrediten cumplidamente su condición de labradores, y que en la fecha de la adjudicación carezcan de otras propiedades, o bien que las que posean no basten para cubrir sus necesidades familiares, ni para absorver su trabajo y el de su familia. En defecto de los padres podrán formular la solucitud la persona encargada de la custodia de loshuérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos.

2.a. - Los parceleros del Instituto que reunan las condiciones anteriormente especificadas también podrán tomar parte en el concurso, siendo aplicable el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes que tengan adjudicados.

3.a.—El plazo para la admisión de solicitudes, en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Paseo de la Castellana 31, Madrid), será el de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial, del Estado.

4.a.—Los padres de familias campesinas numerosas o, en su defecto, las personas encargadas de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Dirección General de Colonización (Paseo de la Castellana 31, Madrid), acompañ das de los siguientes documentos:

a) Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído más de una nupcia.

b) Certificado de anteceden. tes penales.

c) Certificados de nacimiento de cada uno de los hijos y fé de | vida de éstos.

d) Declaración jurada firmada por el solicitante para justificar su condición de labrador, en la que se especifique la superficie de las tierras de secano y de regadio que cultive directa y personalmente, distinguiendo las que sean de su propiedad de las que lieve en arrendamiento o en parcería; y el número y clase de los animales de labor y renta que

Si el solicitante fuese parcele-ro de alguna finca del Instituto, lo hará constar así, detallando las características del lote que tenga adjudicado.

Si fuera obrero agrícola, indicará la clase, de trabajo en que se ocupa

Esta declaración jurada deberá ser informada por el Alcalde del término donde resida el solicitante, para acreditar la veraci-dad y certeza de los datos declarados por el interesado

e) Certificación del Alcalde del término de que resida el 150licitante, haciendo costar relación de los hijos que vivan bajo la potestad del solicitante, líquido imponible por el que tributa e informe de conducta.

5.ª -La Dirección, General de Colonización, alla vista de las solicitudes presentadas, y, dando preferencia a los concursantes que tengan mayor número de hijos menores a su cargo, formulará las correspondiente propuesta de adjudicación de premios, poniéndola en conocimiento del Consejo Nacional de Colonización, que emitirá el oportuno informe para su elevación a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local 1 =0=

Con fecha 23 del pasado mes de marzo, el Excmo S. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en la cantidad que a continuación se indica, el Cupo Defiinitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1 946 corresponde al siguiente Ayuntamiento, así como la Diferencia a Librar.

Aleson, Cupo Definitivo 4.715-40. Diferencia a librar 4.715.40.

Lo que se publica en este pe-riódico oficial a fin de que sel Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes alla publicación, el recurso de reposición que autoriza el artº 75 del Decreto de 25 de enero de 1946

Al propio tiemposse; hacessaber al mismo que tiene a suldisposición en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspon-

diente a la Diferencia, a Librar.
Logroño, 8 de abril de 1.949
El Jefe de la Sección, José M.
Barés.—V° B° El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

Logroño, 8 de abril de 1 94 9 El Jefe de la Sección, Vº Bº El Delegado de Hacienda,

Administración de Justicia

=000= EDICTO

Don Rafael Gómez Escolar, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumario bajo el núm. 23- 949 por robo de un carro y unos ramalillos al vecino de presencia de es te Partido Pedro Merino Hernando, de uno cochera, hecho ocu-rrido en la noche del 18 al 19 de de marzo ppd. siendo, las señas del carro las siguientes: un carro seminuevo para un ganado construído en San Clemente núm. de la tablilla 72 y el número de la placa Provincial 27 516, color de la pintura encarnada con rayas blancas el hierro negro, el tablero pintado de verde el interior, el comedor con las iniciales l' M y tiene tres varitas rotas en el lado izquierdo y con travesañas de hierro hueco.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a practicar activas gestiones para la detención de los auto res y ocupación del carro sustraído, poniendo todo a disposición de este Juzgado y dándele

cuenta del resultado. Dado en Lerma a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de I.º Îns. tancia en expediente de declara-

ción de herederos abintestato por defunción de D. Francisco Sánchez natural de Vegas de Coria (Cáceres), que falleció en esta capital a los setenta y dos años de edad, el día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, sin haber otorgado disposición alguna testamentería en estado soltero sin descendientes ni ascendientes; por medio del presente se anuncia el abintestato y que reclaman su herencia sus sobrinos Brígida, Bonifa-cio, Bernardo y Petra Sánchez Martín, y M.ª Manuela, Antonio y Pedro Martín Sánchez, que se hallan en terceragrado de parentesco, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el términoide treinta días, con la prevención de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hu biere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citacióu, expido el presente en Logroño a 24 de marzo de

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

Gonzállez Rodrígulez, Manuel, de 41 años, natural de Burgos, sin domicilio conocido, ambulante, procesado por ro bo de mercancias en un vagón del tren en el sumario número 16 de 1949 comparecerá en el término de diez días ente el Juzgado de Instrucción de aHro, te el Juzgado de Instrucción de Haro, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será decharado rebelide, parándolle el perjuicio a que hubiere lu-

Haro, 6 de abril de 1949. El Juez de Instrucción,

Por el presente y en virtud de haber sido dejado sin efecto el procesamiento de José María Cornago Alvarez, se dejan, sin efecto las requisitorias acordadas publicar en los Bolletines Oficialles del Estado, de esta Provincia y de Logroño en sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuatro de 1949 sobre apropiación indebida.

Ejea de los Caballeros 12 abril 1949. El Juez de Instrucción,

EDICTO

5002

Don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia de Calahorna y su partido, por el presente hace saber:

Que por el Procurador de los tribunales, que fué de esta ciudad D. Nicolás Morales de Setién García, se ha presentado escrito en este Juzgado, pidiendo la devolución de la fianza que constituyera para responder del ejercicio del cargo momo tal procurador; y por pro-

videncia del día de hoy, he acordado anunciar en los boletines oficiales del Estado y de la provincia el cese del mencionado procurador Dr. Moralles de, Selien, para que en el termino de seis meses, a contar de la inserción del presente Edicto en los referidos periódicos oficiales, puedan formular contra el·las reclamaciones que se consideren perti-

entes.
Dado en Calahorra a ocho de abril
e mil novecientos cuarenta y nueve.
El Secretario Accia. la correspondicade' euria

onco haber satisfied to in Depositeria de

Gobierno Civil de la provincia

reference us DERIA

heche la promulgamen

5006

Comunica la Dirección General de Ganadería que se han presentado varios focos de glosopeda, de alguna importandia, en distintas regiones de España, amenazando su difusión a otras provincias.

Para evitar esta difusión con los consiguientes perjuicios que ocasiona, se hace indispensable la adopción de medidas fall refecto. sold

Siendo una de llas causas de propagación Dla circulación clandestina de animales, se exigirá la guía de origen y sánidad, para la circulación de ga-

Aquellos que circullen sin este requisito o sean receptibles a la enfermedad, seran detenidos, dando cuenta a este Gobierno, para proceder en consecuenciaso bobarg recrea

Tanto los ganaderos como los Inspectores Municipalles Veterinarios tendran sumo buidado con el ganado ra ceptible que se importe de otras provincias, por si pudiera estar atacado de glosopedale on ab oup ab noin

Tan pronto come se sosopeche la existencia de esta enfermedad en cualquier ganado de la provincia, los duenos lo pondrán en conocimiento del Inspector Municipal Veterinario y este en el de esta Jefatura; procediendo a la adopción de medidas cantarias, entre ellas el aislamiento de los enfermos y sosopechosos de los sands.

La Dirección General de Ganadería dispuesta accolaboran en los trabajos contratresta difusión grafacilitará la vacuna que sepresise en esta campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.eb av orem

Lograno: x126 de Abrillande 1949, orHe of Gebernador Civil on H sulberto Martin Gamero

el perjuicio a que hubiere lu-Confederación " Hidrográfica En Juerde Ebrout 13

ooo Sección de Aguas

redard Section DE ACCASOIQ IS 100 delado sin efecto el procesamien-de 16062 Maria Cornago Alvarez, se

El hand Sr. Director General de Obras H drauticas comunica con fecha 14 de Marzy proximo pasado, do si ogrono en sumario que se instruxtambiug

Wisto de expediente incoado por don septima. Mientras no se disponga de Manuel Lobo Chicote para aprovechar aguas del 176 Ebro, en termino de Ha ro (Logroffo), con destino dal riego de una finca de su propiedad.

Resultando que abierto de Eperiodo de admisión ade proyectos en competencia, bos inclusive. solan anuba, opresuntado rela della peticion. Queda, sujeta, la concesión, al pago

Resultando que durante da informaço gado a cumplir, tanto en la construcción pública reglamentaria no se han ción conocen la explotación, las dispó-

Resultando que, el dageniero encary ra conservación de las especies. gados previa confrontación sobre el te- y Novema, El depósito constituido que

rreno, informa favorablemente y propone su acceda a lo solicitado con sujección a las condiciones que detalla. Resultando que también informan favorablemente la Jefatura Agronómica y los Ingenieros Director Adjunto y Director de la Confederación del Ebro.

Resultando que la Abogacia del Esta do creyó necesario se justificase por el peticionario que venía poseyendo como dueño las tierras que intenta regar, y presentado el oportuno título, se vino en conocimiento de que parte de ellas pertenecen, a su hermana doña Jesusa, por lo que se le requirió para que compareciese ésta y, en consecuencia, se ha aportado escritura pública de poder notarial hecho a favor del peticionario por su hermana, convalidan-SERVICIO PROVINCIAL DE GANA do su petición y cuantas gestiones ha llevado a efecto en el expediente.

> Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni re clamaciones.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que el caudal que se estima necesario es de 25 litros por se gundo durante la jornada normal de ocho horas, el cual equivale al con!inuo por segundo de ocho litros, que es el que debe figurar en la inscrip-

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujección a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a D Juan Manuel Lobo Chicote y su hermana doña Jesusa para derivar ocho litros continuos de agua por segundo del río Ebro en término de Haro (Logroño), con destino al riego de 13 hectáreas de una finca propiedad de los peticionarios, cuyo caudal total diario podrá ser elevado en la jornada normal de trabajo de ocho horas, a base de 25 litros por segundo.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente, suscrito en Logroño en 30 de Diciembre 1942 por el Ingeniero de Ca-

minos don Manuel Zabala.

Tercera.—Se otorga esta concesión perpetuidad.

Cuarta.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma

Quinta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contrato y accidentes dei trabajo de carácter social.

Sexta. Se ejecutlarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo avis conocimiento, Jevantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores espanoles que hayan suministrando. maquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General 19.

agua suficiente para los aprovechamientos establecidos, principalmente en los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, ésta concesión se limita a los meses de Octubre a Junio am-

us de edeurque va sift es sup domes, les remera lestancia de Calcherne y ciran Resultando aque sels Servicio conforma adía por el Ministerio de Obras Públicas. quenteste approvechamientos no adecisos por utilización d caudales regulados. los Riones debeneradous ob out sup sous Octava. El concesionario queda ob!:

suscitado neglamaciones, ab natoutovas a sictores de la Ley de Pesca fluvial pa

dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acha de reconocimiento final de las

Décima. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a lás servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Undécima, La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla

Duodécima.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias pana conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimotercera.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciomes y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de O. P.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsentas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley dell Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 5 de abril de 1949. El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Joyosa

CONCURSO-OPOSICION

En cumplimiento de acuerdo adoptado en Asamblea Plenaria de esta Hermandad, de 20 de marzo de 1949, se anuncia la provisión de una plaza de Guarda Rural vacante en este Organismo, dotada con el haller anual de pesetas 6257'16 y 1042'84 como granficación de Navidad y 18 de Julio, y demas derechos que en el Reglamento del Servicio de Policia Rural se establecen.

El Concurso-Oposición se celebrara el dia 7 de mayo de 1949, en el domicilio social de la Hermandad, ante el Tribunal constituido en forma reglamentaria y bajo las normas y condiciones que obran en la Secretaria de la Her

Asimismo se bace saber queda expuesto al público por el tiempo reglamentario de diez días en la Secretaria de la Hermandad, el repartimiento o derrama girada entre los cultivadores de este término, para sufragar los gastos del sostenimiento de la Hermandad v Guardería Rural.

El Jefe de la Hermandad,

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad

Hace saber: Que por este Ayuntamiento a instancia de don Dámaso Ez, peleta, Cabrejas, se acordó la enajena ción en pública subasta de 8,083 87 métros cuadrados de terreno comunal cuyos linderos son: Norte; con Luis Navarro Morentín y Comunal; Este, con 1

Antonio Gurria Casas; Sur, con Antonia Carra Vanea y Oeste con Dámaso Ezpeleta y Maniano Cuartero; cuyo precio de tasación es de 8.083'87 pesetas.

Y necesitándose para la rfimeza y ejecución de éste acuerdo la aprobación superior a los fines de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 marzo 1938, Circular de 24 Agosto 1939, y demás Disposiciones Vigentes, se hace público que el expediente respectivo se halla de maniflesto en la Secretaría Municipal, para lo que se abre una información pública por término de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil de la Provincia o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo de que se trata así como a las Corporaciones o Entidades de interés social o económico radicantes en el Término Municipal.

Lo que se hace público para general enocimiento.

Alfaro, 9 abril 1949.

Consejo Provincial de Educación Nacional

ANUNCIO

A partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante un plaze de treinta días naturalles, queda abierta la convocatoria para la formación de listas de Maestros aspirantes a interinidades.

Las instancias serán dirigidas al excelentisimo Sr. Presidente del Consejo Educación Nacional y presentadas en la Secretaría del mismo Delegación Administrativa de Enseñau za Primaria) acompañando los siguientes documentos:

a). Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b). Copia compulsada del título prefesional o certificación de estudios en la que conste la convocatoria en qulos termino y que tiene hecho el depósito para el Título.

c).-Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

d).-Certificado de la situación mi-

e). Dos avales de buena conducta religiosa, moral y política, si el solicitante no obtuve destino después del 18 de julio de 1936.

f).-Hoja de servicios certificada si los ha prestado ya en Escuelas Nacio-

der defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa,

h).-Certificación médica de no padecer tuberculosis expedido por el Director del Dispensario Antituberculoso.

La Joyosa 16 abril de 1949. documentos. Logrono, 21 de abril de 1949.

El Secretario,

V. Romanos

Conforme con lo establecide en el artículo 200 de la vigen te Ley del Timbre, los anune cios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial designan peseta zam